

**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0074-R**

**Ambato, 23 de diciembre de 2025**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

De mi consideración:

**Resolución de Adjudicación**

**CONSIDERANDO**

**Que, el** Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que, el** Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

**Que, el** Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*”:

*1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*

**Que, el** Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley*

**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0074-R**

**Ambato, 23 de diciembre de 2025**

*regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos”.*

**Que**, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos. Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales”;*

**Que**, el Art. 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta de publicación posterior del Portal de Contratación Pública.

**Que**, el numeral 5.4.2 del Manual Operativo. - Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de No Consultoría en su literal b en cuanto al método de adquisición por Solicitud de Ofertas establece: “*Este método de selección invita a presentar Ofertas, debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como aprobados/desaprobados, cumple/no cumple, pasa/no pasa) y de preferencia no se emplearán criterios de evaluación con puntajes”.*

**Que**, mediante Memorando No. INEC-DIJU-2022-0607-M de fecha 30 de agosto de 2022, el Sr. Abg. Marco Boada, Director de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, suscrita por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: “DELEGAR LA AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTOS



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0074-R**

**Ambato, 23 de diciembre de 2025**

OFICIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”; en donde la DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA establece: “La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción.”

**Que**, mediante Memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-2145-M de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro remite la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

**Que, mediante** memorando Nro. INEC-CGAF-2023-0028-M de fecha 10 de enero del 2023, la Sra. Coordinadora General Administrativa Financiera, remite para conocimiento y aplicación según el ámbito de competencias la Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, director ejecutivo, en la cual resolvió "Expedir el “MANUAL OPERATIVO (MOP) Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN LABORAL (PGL), ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR”, socializado por el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2023-0074-M, de fecha 10 de enero del 2023.

**Que**, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2023-0143-M, de fecha 18 de enero del 2023, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro socializa para conocimiento y aplicación dentro del ámbito de las competencias, la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió “Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales”.

**Que**, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2024-2967-M, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Sr. Coordinador Zonal 3 - Centro socializa para conocimiento y aplicación dentro del ámbito de las competencias, la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024, de fecha 18 de noviembre 2024, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0074-R**

**Ambato, 23 de diciembre de 2025**

Ejecutivo.

**Que**, mediante Memorando Nro. INEC-DIJU-2025-0143-M de fecha 28 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de fecha 13 de febrero del 2025, en la que la Doctora Eva María Mera Intriago, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional De Estadística y Censos resolvió: “(...) Artículo 1.- RATIFICAR, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”.

**Que**, mediante Circular No. INEC-CZ3C-2025-0021-C de fecha 28 de febrero de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro remite la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, con memorando INEC-CZ3C-2025-3324-M, de fecha 17 de noviembre del 2025, el coordinador Zonal 3 INEC Delega al Señor Pedro Javier Toaza Cepeda, Analista Administrativo 2 Zonal, la gestión de compras de Bienes y Servicios que serán ejecutados dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con organismos internacionales y multilaterales en la coordinación Zonal 3 INEC.

**Que**, mediante memorando Nro. INEC-DIJU-2025-0957-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 21 de noviembre de 2025, suscrita por la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva, mediante la cual se resolvió actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, a su séptima versión de noviembre de 2025, lo cual es socializado mediante correo electrónico institucional.

**Que**, mediante memorando INEC-CZ3C-2025-3589-M, de fecha 28 de noviembre del 2025, el Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza el inicio del procedimiento, la conformación del comité de evaluación y calificación, y designa el administrador de contrato conforme lo solicitado en el memorando INEC-CZ3C-GOPZ-2025-2782-M, de fecha 28 de noviembre de 2025.

**Que**, mediante Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0069-R del 03 de diciembre de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, resuelve autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Oferta, aprobar la Solicitud de Ofertas elaborada, Conformar el Comité de Evaluación y Calificación para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código No. EC-INEC-497344-NC-RFB, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0074-R**

**Ambato, 23 de diciembre de 2025**

**Que**, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-3658-M del 03 de diciembre de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, solicita a la Sra. Directora de Comunicación Social publicar el SDO y anuncio específico, Resolución de Inicio y anexos adjuntos correspondientes al proceso código No. EC-INEC-497344-NC-RFB, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU en la página web institucional y otros medios.

**Que**, mediante memorando Nro. INEC-DICOS-2025-0467-M de 04 de diciembre del 2025, La directora de Comunicación Social, informa que “se ha realizado la publicación de los archivos solicitados mismos que se encuentran en el sitio web institucional, en la página PROCESOS DE ADQUISICIONES BANCO MUNDIAL”

**Que**, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-3771-M de 23 de diciembre de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, acoge la recomendación del Comité de Evaluación y Calificación por convenir a los intereses institucionales y ofrecer el costo evaluado más bajo y adjudica la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU; al siguiente oferente: LOTE 1 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, para el proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ \$22.440,00. LOTE 2 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, para el proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ \$11.352,00; Área Operativa “Supervisión Zonal” \$3.870,00 LOTE 3 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, para el proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ \$11.352,00; Área Operativa “Supervisión Zonal” \$3.870,00; Ofertas que cumple con los Términos de referencia y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas (SDO) del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial; autoriza al proceso administrativo la elaboración de la correspondiente resolución de adjudicación, así como la elaboración del respectivo contrato por el monto adjudicado y designa como Administrador del Contrato a la Ing. Nancy Lorena Naranjo Vaca con No. de cédula 1804481925, Responsable del Plan de Dirección de Proyecto Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU, quien velará por el cabal cumplimiento del contrato, conforme lo solicitado en memorando N° INEC-CZ3C-GOPZ-2025-2872-M de 23 de diciembre de 2025.

En uso de las facultades que le confiere la ley y la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificada mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0074-R**

**Ambato, 23 de diciembre de 2025**

en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del banco Mundial;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU”, signado con código No. EC-INEC-497344-NC-RFB, a favor de los siguientes oferentes:

- LOTE 1 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, para el proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ \$22.440,00.
- LOTE 2 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, para el proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ \$11.352,00; Área Operativa “Supervisión Zonal” \$3.870,00
- LOTE 3 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, para el proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENVIGMU, Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ \$11.352,00; Área Operativa “Supervisión Zonal” \$3.870,00.

Ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas SDO del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 2.-** Designar como Administrador del Contrato a la servidora Ing. Nancy Lorena Naranjo Vaca con No. de cédula 1804481925, Responsable del Plan de Dirección de Proyecto Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 3.-** Encargar al Proceso Administrativo la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las



**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0074-R**

**Ambato, 23 de diciembre de 2025**

Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato.

Por delegación de la Directora Ejecutiva

Con sentimientos de distinguida consideración.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Luis Fernando Goyes Morales  
**COORDINADOR ZONAL 3 - CENTRO**

sa/PT/MC